

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-CV-001-2017

OBJETO: CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA OPTIMIZAR LA OPERACIÓN Y VIDA ÚTIL DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, SANTANDER Y DE VEHÍCULO PARA FORTALECER EL COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO”

Valor Presupuesto de la Convocatoria: \$828.556.715,00

De conformidad con el Capítulo II, Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Numeral 4.1.1. “Evaluación Propuesta Económica” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 9 ibidem, los proponentes podían formular observaciones al Informe de Evaluación y Calificación Económica publicado el diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017) hasta el doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017), y que durante este periodo se presentaron observaciones, previo al Informe Definitivo de Evaluación y asignación de puntaje (Orden de Elegibilidad) que a continuación se sigue, se procede a dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1. **OBSERVACIÓN: LUIS ALFREDO LEMUS RODRIGUEZ**, Coordinador Comercial de Licitaciones **PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A.**, comunicado remitido en medio físico, radicado en Findeter S.A. bajo el número 120171000020385, el día doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 14:51 horas:

De antemano, de manera respetuosa solicitamos a las entidades que intervienen en conjunto tener en cuenta las siguientes observaciones a la evaluación publicada el día 10 de Mayo de los corrientes.

Las siguientes obedecen al requerimiento que reiteramos de manera respetuosa, hace la compañía PARTEQUIPOS S.A., solicitando sea restablecida la habilitación dentro del proceso.

Aclaremos que el presente documento **NO PRETENDE SER UNA MEJORA EN LA PROPUESTA**

**Observación uno (1):**

“...TÉRMINOS DE REFERENCIA...”; “...FORMATO 4...”; “...PROPUESTA ECONOMICA...”

**EXTRAÍDO DEL DOCUMENTO PUBLICADO**

Los precios unitarios que se presenten serán los que el proponente pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones técnicas. No podrá ofrecer precios unitarios de especificaciones técnicas distintas a las que allí se describen. El valor de los precios unitarios deberá estar ajustado al peso sin centavos caso contrario la entidad procederá a ajustar el valor que no lo este, redondeándolo por exceso o por defecto al peso. El formato no podrá presentar tachones ni enmendaduras.

Ibidem “...4.1.1 EVALUACIÓN PROPUESTA ECONOMICA...”; “...1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem y/o unidad y/o cantidad en los términos de referencia de la convocatoria. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación...”

- a. Se solicita de manera cordial por favor tener en cuenta que las cifras presentadas en el formato físico (papel) como las entregadas en medio magnético, están ajustadas al peso, sin centavos; por lo cual no se entiende por qué la entidad procedió al ajuste de la misma.

- b. En la presentación del documento “...FORMATO 4...”; “... PROPUESTA ECONÓMICA...” requerida por la entidad en medio magnético; se entregó un archivo adjunto en PDF titulado “léame”, donde se explicaba la manera de diligenciar el formulario para obtener el valor final de la cifra; sobre este acápite tenemos lo siguiente:
- El formato en pdf, enviado por la entidad, en ningún momento estaba acompañado de alguna formulación matemática u orden alguno para su diligenciamiento, ni instrucciones sobre el mismo para que el valor terminado en uno (1) se diera de manera exacta, por lo que la interpretación del profesional financiero, en el momento de su diligenciamiento fue de manera subjetiva y dentro de la presentación del mismo archivo; requerida en formato Excel, por parte de la entidad y que se ajustara dicho valor al mínimo requerido
  - Por este motivo se partió del valor final \$ 483.171.651 que al ser dividido en 1,19 como resultado se obtiene el precio base de la máquina \$406.026.597; este valor (precio base de la oferta) se resta del valor total; obteniendo así el valor del IVA para esta oferta es decir \$77.145.054 (valor de IVA) (valores sin decimales)... como se puede apreciar, estos valores obtenidos, no debían ser sujetos a ajustes, ya que sus cifras son cerradas en pesos y no permiten manto de duda en su razón matemática (sobre esto se envía adjunto con este documento un cd con video explicativo de la razón matemática)
  - Se reitera que la obtención del valor se hace solamente con ecuaciones básicas que no dejan manto de duda en la obtención de los valores; es decir, las razones matemáticas expuestas no son de alta complejidad financiera o científica para llegar a tener causal de rechazo
- c. Se reitera que la entidad en ningún momento, estableció una política con base en razones matemáticas que establecieran un orden para la obtención de un resultado, adicionalmente **se debe tener en cuenta que el valor total de la propuesta es divisible por 3 y el valor del IVA es un número primo (19) (ES DECIR, NUNCA VA A RESULTAR UN VALOR ENTERO EXACTO)**, por tanto su cálculo en números enteros se hace con más dificultad, pero no por eso imposible **QUE FUE LO QUE SE LOGRÓ CON EL RAZONAMIENTO EXPUESTO.**
- d. Se solicita tener en cuenta que el valor de la póliza se estableció sobre el total del valor de los términos de referencia, prueba tangible de la seriedad de la oferta que ampara el valor presentado por nuestra compañía (sean \$ 483.171.651)

**Observación dos (2):**

**“...4.1.1 EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA...”;**

**“...En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem y/o unidad y/o cantidad en los términos de referencia de la convocatoria...”**

- a. Se solicita de manera respetuosa, tener en cuenta el literal expuesto en el párrafo anterior donde se lee que los errores en cuanto a ítems, cantidades y unidades, se entenderán como acogidos por el proponente, sin embargo en ningún aparte del mismo se exponen modos de acción cuando existan errores en valores de precios finales en las propuestas (aunque en nuestra propuesta se reitera **NO EXISTE TAL ERROR**).

Finalmente, y reiterando la aclaración inicial de que este documento, **NO PRETENDE SER UNA MEJORA EN LA PROPUESTA**, Solicitamos, con base en todo lo anteriormente expuesto y que de lo citado existe correlación total con los documentos del proceso, ser habilitados de nuevo dentro del proceso de referencia, ya que esto permitiría a las entidades que intervienen en el proceso, no solamente obtener una ventaja económica que alcanzaría el 10% del valor oferta del segundo clasificado, adicionalmente de contar con equipos de fabricación Japonesa, de alta calidad y tecnología, esto sin tener en cuenta los términos de garantía y demás adicionales ofertados por nuestra compañía

**RESPUESTA FINDETER:**

Una vez revisada la observación presentada por el proponente, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Dentro de la oferta económica presentada, el proponente presenta los siguientes valores:

DESCRIPCION	PRECIOS UNITARIOS	IVA PRESENTADO	Valor TOTAL ITEM PRESENTADO
<b>Excavadora hidráulica de 20 toneladas según anexo técnico mínimo</b>	\$ 406.026.597	\$ 77.145.054	\$ 483.171.651

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.1.1 EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA de los términos de referencia, la Entidad procede a realizar la verificación y corrección aritmética contenidas en las propuestas presentadas, por lo que una vez revisada las operaciones aritméticas de la propuesta presentada por la firma PARTEQUIPOS, se obtiene lo siguiente:

VALOR UNITARIO PRESENTADO	IVA	VALOR IVA AJUSTADO AL PESO POR CORRECCION ARITMETICA
\$ 406.026.597	19%	\$ 77.145.053.00

Así las cosas, y con el valor corregido para el IVA, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los términos de referencia donde se indica "(...) igualmente se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta que será el que resulte de multiplicar el valor antes de IVA por el IVA." se procede a ajustar el valor total de la propuesta, obteniendo los siguientes valores:

DESCRIPCION	PRECIOS UNITARIOS	IVA PRESENTADO EN LA PROPUESTA	Valor IVA por corrección aritmética	Valor TOTAL ITEM PRESENTADO EN LA PROPUESTA	Valor Total incluido IVA con corrección aritmética
<b>Excavadora hidráulica de 20 toneladas según anexo técnico mínimo</b>	\$ 406.026.597	\$ 77.145.054	<b>\$ 77.145.053</b>	\$ 483.171.651	<b>\$ 483.171.650</b>

En conclusión, una vez revisada la propuesta económica y realizando los ajustes por corrección aritmética, el valor total de la oferta se encuentra fuera del rango establecido como valor mínimo en los términos de referencia (\$ 483.171.651.00) y por consiguiente, la Entidad reitera que la oferta económica presentada se encuentra incurso en la Causal de Rechazo establecida en el numeral 1.38.3 del CAPÍTULO II "DISPOSICIONES GENERALES" del SUBCAPITULO I "GENERALIDADES" de los términos de referencia, que establece lo siguiente:

"(...)

### 1.38. CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)

1.38.3. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o los precios unitarios o ítem, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o el respectivo ítem.

(...)"

Por tanto, se desestima lo señalado por el proponente en su observación, y se mantiene lo establecido en el Informe de Evaluación y Calificación publicado el día diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en el cual se determinó el rechazo del Proponente No. 2 PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A

Así las cosas, el Evaluador procede a ratificar el Informe de Evaluación y Calificación en los siguientes términos:

*"De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1. "Evaluación Propuesta Económica", del Subcapítulo IV "Calificación de las Propuestas" del Capítulo II de los Términos de Referencia, así como en el numeral 8 (sic) ibidem, que prevé la publicación del "(...) informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)" y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:*

*PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A.  
COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S.- NAVITRANS S.A.S.*

Previo a desarrollar los criterios de calificación de las propuestas económicas es necesario señalar que, en lo que tiene que ver con el proponente PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A. pese a haber quedado habilitado en la etapa de verificación de requisitos habilitantes, su propuesta económica no fue objeto de asignación de puntaje, en tanto se encuentra incurso en las causales de rechazo descritas en los Términos de Referencia y cuyo análisis se observa en la evaluación que se adjunta al presente informe.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el Numeral 4.1. "Criterios de Calificación de las Propuestas", Subcapítulo IV "Evaluación y Calificación de las Propuestas", Capítulo II "Disposiciones Generales" de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es el siguiente:

#### **"4.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

*La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta*

contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido:

#### 4.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo señalado en el Numeral 10, Numeral 4.1.1., Subcapítulo IV de los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica será **MENOR VALOR**, el cual consiste en establecer la propuesta económica de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indicará a continuación:

$$\text{Puntaje } i = \left( \frac{100 * V_{MIN}}{V_i} \right)$$

Donde:

$V_{MIN}$  = Valor total corregido de la propuesta con el valor más bajo dentro de las propuestas habilitadas

$V_i$  = Valor total corregido de cada una de las propuestas  $i$  que se encuentran por encima de  $V_{MIN}$ , y que fueron habilitadas.

$i$  = Número de propuesta.

#### CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La calificación económica y orden de elegibilidad al aplicar el método de ponderación se presenta a continuación:

Orden Elegibilidad	Consec. Interno	Proponente	Valor Propuesta Económica Excavadora Hidráulica sobre Orugas	Puntaje Excavadora Hidráulica Sobre Orugas	Valor Propuesta Económica Volqueta Doble Compartimiento	Puntaje Volqueta Doble Compartimiento
1°	4	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS S.A.S	\$534.310.000,00	100,0000000	\$ 276.080.000,00	100,0000000

Al presente informe se anexa la evaluación de las propuestas económicas que forma parte integral del mismo.

Para constancia, se expide a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Convocatoria No. PAF-ATF-CV-001-2017
Objeto: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA OPTIMIZAR LA OPERACIÓN Y VIDA ÚTIL DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, SANTANDER Y DE VEHÍCULO PARA FORTALECER EL COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO\*

Table with 2 columns: Proponentes, Cantidad. Rows for NAVITRANS and PARTEQUIPOS MAQUINARIA.

Table for Propuesta Económica: EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS. Columns: Descripción, Presupuesto Oficial Estimado, Valor mínimo, Valor máximo, 1 NAVITRANS, 2 PARTEQUIPOS MAQUINARIA.

Table for Propuesta Económica: VOLQUETA DOBLE COMPARTIMIENTO. Columns: Descripción, Presupuesto Oficial Estimado, Valor mínimo, Valor máximo, 1 NAVITRANS.

4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA
En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.
En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el A.I.U. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al "Valor total de la propuesta" la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a valor de cada una de las fases, el IVA y A.I.U y/o a los siguientes conceptos: propuesta, IVA sobre la utilidad, total costos directos, administración, imprevistos y utilidad.
Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:
1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente actúa en su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem y/o unidad y/o cantidad en los términos de referencia de la convocatoria. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.
2. En el evento que la propuesta económica no contenga el valor de la propuesta, de alguna fase o que no se oferte alguno de los ítems, o el mismo no contenga un precio unitario o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.
3. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
4. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas, igualmente se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta que será el que resulte de multiplicar el valor antes de IVA por el IVA.
5. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.
6. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas, igualmente se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta que será el que resulte de multiplicar el valor antes de IVA por el IVA.
7. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
a. Cuando el valor total de la propuesta corregido, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
b. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto estimado para el respectivo ítem en los términos de referencia.
8. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.
9. De la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
10. El método de ponderación de la propuesta económica será MENOR VALOR, el cual consiste en establecer la propuesta económica de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indicará a continuación:
Puntaje i = ((100 - VMIN/i))
Donde:
Vmin(i) = Valor total corregido de la propuesta con el valor más bajo dentro de las propuestas habilitadas \*
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i que se encuentran por encima de VMIN, y que fueron habilitadas.
i = Número de propuesta.
Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.
11. Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método de MENOR VALOR, asignándosele puntaje, se procederá a establecer el respectivo Orden de Elegibilidad.
12. Los evaluadores presentarán el resultado de la evaluación con el orden de elegibilidad, el que se presentará al Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria con la recomendación del orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada, el cual debe contar con No objeción del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
13. El Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria o su delegado, hará la selección correspondiente y el acta de selección se publicará en los plazos establecidos en el cronograma.

10. El método de ponderación de la propuesta económica será MENOR VALOR, el cual consiste en establecer la propuesta económica de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indicará a continuación.

Puntaje i = ((100 - VMIN/i))

Donde:
Vmin(i) = Valor total corregido de la propuesta con el valor más bajo dentro de las propuestas habilitadas
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i que se encuentran por encima de VMIN, y que fueron habilitadas.
i = Número de propuesta

Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS

Table with 2 columns: VMIN, \$ 534.310.000,00

Table for 1 NAVITRANS: V1, \$ 534.310.000,00

Table for Puntaje: 1 NAVITRANS, P1, 100,0000000

Table for Orden Según Puntaje: 1 NAVITRANS, 1

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE VOLQUETA DOBLE COMPARTIMIENTO

Table with 2 columns: VMIN, \$ 276.080.000,00

Table for 1 NAVITRANS: V1, \$ 276.080.000,00

Table for Puntaje: 1 NAVITRANS, P1, 100,0000000

Table for Orden Según Puntaje: 1 NAVITRANS, 1

Observaciones: Hace parte integral del informe de verificación económica el anexo 1, correspondiente a VERIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA PAF-ATF-CV-001-2017 ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA OPTIMIZAR LA OPERACIÓN Y VIDA ÚTIL DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, SANTANDER Y DE VEHÍCULO PARA FORTALECER EL COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

## ANEXO 1

### VERIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA PAF-ATF-CV-001-2017 ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA OPTIMIZAR LA OPERACIÓN Y VIDA ÚTIL DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, SANTANDER Y DE VEHÍCULO PARA FORTALECER EL COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

#### PROPONENTE – PARTEQUIPOS MAQUINARIA

Una vez verificados los valores presentados, fue necesario realizar ajuste al peso por redondeo en el valor del IVA y en el valor total del ítem. Por lo anterior los valores que quedan así:

VALOR IVA PRESENTADO	<u>VALOR IVA AJUSTADO AL PESO POR REDONDEO</u>	VALOR PRESENTADO ÍTEM	<u>VALOR TOTAL CON AJUSTE AL PESO POR REDONDEO ÍTEM</u>	PRESUPUESTO MÍNIMO ESTIMADO	PRESUPUESTO MÁXIMO ESTIMADO
\$ 77.145.054,00	<u>\$ 77.145.053,00</u>	\$ 483.171.651,00	<u>\$ 483.171.650,00</u>	\$ 483.171.651,00	\$ 536.857.390,00

En consecuencia de lo anterior, el valor total del ítem es inferior al valor mínimo establecido en los términos de referencia. Por lo anterior, la propuesta económica incurre en la siguiente causal de rechazo de los Términos de Referencia, la cual establece lo siguiente:

“(…)

#### **1.38. CAUSALES DE RECHAZO**

La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(…)

1.38.3. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o los precios unitarios o ítem, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o el respectivo ítem.

(…)”